



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, teniendo en cuenta el incumplimiento del obligado en el pago de la cuota de alimentos impuesta, *se accede* a la petición de la señora **MARLENY ROZO SANTAFÉ** en representación de su menor hijo, *de decretar* el embargo de la pensión que dice, devenga del Ejército Nacional, en el monto actual de la cuota.

Líbrese el oficio respectivo a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares solicitándole retener y poner a disposición del Juzgado en la cuenta del Banco Agrario a nombre de la señora **MARLENY ROZO SANTAFÉ** en calidad de madre y representante legal, a partir de marzo de 2021, las sumas correspondientes, haciéndole las advertencias legales en cuanto al incumplimiento o irregularidad, que la hará responsable solidaria de las cantidades que deje de descontar y acreedor a las sanciones legales. Igualmente, informar del trámite dado vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No se accede en cuanto al embargo de las sumas acumuladas hasta la fecha, para cuyo efecto debe promover la acción ejecutiva correspondiente e instar al obligado al pago.

Expídase la constancia de deuda solicitada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2015-00040-00 investigación paternidad

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07626240ca9615d0a4b2338ea89a8e3618afbc06c6f5af529c777f7f47c1102e

Documento generado en 23/02/2021 03:38:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>